

## ASETRA INFORMA (085-2026; 27-04-2026)

- Indexación del combustible y régimen sancionador aplicable.
- Restricciones a la circulación del 30 de abril al 3 de mayo de 2026.
- CONFEBUS solicita nuevas medidas ante el agravamiento de la crisis energética.
- SOLRED precio profesional, 28 de abril de 2026.

### INDEXACIÓN DEL COMBUSTIBLE Y RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE



### ¿Cómo ha afectado la guerra de Irán al transporte?

#### FÓRMULA DE INDEXACIÓN

$$\Delta P = \frac{G \times P \times C}{100}$$

G = Índice de variación del precio medio del gasóleo

P = Importe de la factura

C = Coeficiente

#### 3 MOMENTOS DIFERENTES

TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
RDL 3/2022	RDL 7/2026	RDL 9/2026
ANTERIOR AL 22 DE MARZO DE 2026	ENTRE EL 22 DE MARZO Y EL 15 DE ABRIL 2026	DESPUÉS DEL 15 DE ABRIL 2026
Cálculo de la G con precios PVP (con IVA 21%)	Cálculo de la G con precios PAI (sin IVA y sin Impuesto de hidrocarburos)	Cálculo de la G con precios PAI+IH-GP (sin IVA + Impuesto de hidrocarburos - Gasóleo Profesional)
El coeficiente C será de 0,3 (Vehículo ≥ 20 t) ✓	El coeficiente C será de 0,3 (Vehículo ≥ 20 t) ✓	El coeficiente C será por tramos según las tablas precios PAI ✓
G= PVP C= Fijo por vehículo	G= PAI C= Fijo por vehículo	G= PAI + IH-GP C= POR TRAMOS

\*Se actualiza el índice G en cada periodo



Con el RDL 9/2026 (Tramo 3) se actualiza el precio del transporte de manera justa según la evolución de los precios del combustible



En la línea informativa que inició Asetra hace unas semanas, **incidiendo en que las empresas de transporte deben indexar al cliente el incremento del precio del carburante**, pero no para obtener un beneficio mayor, sino para cubrir el impacto de ese aumento del precio del gasóleo en las cuentas de resultados de cada uno, a continuación **informamos de las principales novedades relativas a la revisión del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible**, tras la publicación del [Real Decreto-ley 9/2026, que ha reforzado la aplicación de la cláusula del gasóleo e introducido un nuevo régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento.](#)

Estas medidas son fruto del trabajo del Comité Nacional del Transporte por Carretera, del que forma parte la CETM, y tienen como finalidad garantizar que las empresas transportistas puedan repercutir correctamente las variaciones del precio del gasóleo en sus servicios.

## **LA REVISIÓN DEL GASÓLEO SIGUE SIENDO OBLIGATORIA**

La [Ley 15/2009, del contrato de transporte terrestre de mercancías](#), establece que, cuando el precio del combustible varíe entre la fecha de celebración del contrato y el momento de realización efectiva del transporte, el porteador y el obligado al pago deberán incrementar o reducir el precio inicialmente pactado conforme a la fórmula establecida por la Administración.

Además, la revisión se aplica de forma automática cuando la variación del combustible sea igual o superior al 5%, salvo que las partes hayan pactado expresamente y por escrito un umbral inferior.

En los **contratos de transporte continuado**, la revisión debe realizarse en cada periodo de facturación acordado, con independencia del porcentaje de variación del gasóleo.

Es aconsejable que lean la nota metodológica de fecha 20 de abril de 2026, publicada por el Ministerio de Transportes ([que pueden leer en este enlace a la página web del Ministerio](#)), extractamos de la misma:

En consecuencia, **la variación igual o superior al 5 por ciento del precio del combustible (o umbral menor en caso de acuerdo entre las partes) determina automáticamente la obligatoriedad de aplicar la fórmula para calcular la revisión del precio del transporte recogida en el apartado 3.4 del Anexo con las condiciones generales de contratación de la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto. Además, en los contratos de transporte continuado se revisará coincidiendo con los periodos de facturación acordado.**

Por lo que respecta al ámbito de aplicación temporal de la nueva fórmula, debe entenderse que, cuando el transporte se haya realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026, de 14 de abril, resultará de aplicación la fórmula de revisión de precios vigente en ese momento. Por el contrario, si el transporte se ha efectuado con posterioridad, deberá aplicarse la nueva fórmula en todos sus efectos, al tratarse de una situación producida cronológicamente tras la aprobación de la norma.

Esta regla opera con independencia de la fecha de formalización del contrato, en la medida en que la revisión de precios ya tenía carácter obligatorio con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma.

## **TRES PERIODOS DISTINTOS PARA APLICAR LA FÓRMULA**

La principal **novedad práctica** es que, debido a los cambios normativos recientes, **pueden coexistir tres fórmulas diferentes, dependiendo de la fecha en que se haya realizado efectivamente el transporte.**

- **Transportes realizados hasta el 22 de marzo de 2026:** Se aplica el sistema anterior, tomando como referencia el PVP del gasóleo, con IVA incluido, y los coeficientes fijos previstos hasta ese momento.
- **Transportes realizados entre el 23 de marzo y el 15 de abril de 2026:** Debe tomarse como referencia el PAI, es decir, el precio antes de impuestos, manteniéndose los coeficientes fijos. Para este periodo, CETM ha puesto a disposición de los asociados de una calculadora específica para calcular el índice “G” con PAI.
- **Transportes realizados desde el 16 de abril de 2026:** Se aplica la nueva fórmula derivada del Real Decreto-ley 9/2026. El cálculo pasa a ser más preciso, ya que tiene en cuenta el PAI, el Impuesto de Hidrocarburos y, en su caso, la devolución

del gasóleo profesional, ajustándose mejor al coste real soportado por el transportista.

La calculadora del Ministerio ya ha sido actualizada para diferenciar estos tres periodos y aplicar el método correspondiente según la fecha de realización efectiva del transporte (<https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-semanal-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana>):



The screenshot shows the website interface for the Spanish Ministry of Transport. The header includes the logo of the 'MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE' and a search bar. The main navigation bar lists various transport modes: 'Ministerio', 'Transporte Terrestre', 'Carreteras', 'Ferroviario', 'Aéreo', 'Marítimo', 'Geo-Información', and 'Movilidad Sostenible'. The breadcrumb trail indicates the path: 'Transporte Terrestre > Profesionales del transporte > Servicios al transportista'. A left-hand menu is visible with categories like 'VIAJEROS DE AUTOBÚS Y TREN', 'PROFESIONALES DEL TRANSPORTE', 'MARCOS DE REFERENCIA DEL SECTOR', and 'ACTIVIDADES Y SERVICIOS'. The 'PROFESIONALES DEL TRANSPORTE' section is expanded, showing sub-items: 'Ayudas y subvenciones', 'Servicios al transportista' (highlighted), 'Exámenes y formación', and 'Aplicaciones y consultas'. The main content area is titled 'Variación semanal de los precios del gasóleo en España' and features a 'Nota metodológica' button. Below the title, there are two sections: one for 'Variación semanal del precio del gasóleo en España' and another for 'Evolución semanal del precio del gasóleo de automoción en España'. The first section includes a description of the calculator and its purpose.

**Variación del 1 de enero al 20 de abril de 2026 (último dato publicado):**

VIAJEROS DE AUTOBÚS Y TREN

PROFESIONALES DEL TRANSPORTE

Ayudas y subvenciones

Servicios al transportista

Exámenes y formación

Aplicaciones y consultas

MARCO DE REFERENCIA DEL SECTOR

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

## Variación semanal del precio del gasóleo

Nota metodológica **Nuevo**

### Criterios de búsqueda

Celebración del contrato

01/01/2026

Realización del transporte

20/04/2026

Mostrar precio para transporte con MMA superior o igual a 7.500 kg

Mostrar precio para transporte con MMA inferior a 7.500 kg

### Variación del precio del gasóleo

Precio a fecha de celebración del contrato (01/01/2026): **1.09593 € / litro**

Precio a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.64335 € / litro**

Variación del precio\* (Coeficiente G a aplicar): **50.0%**

\* Precio de adquisición del combustible, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido ni la devolución parcial por el gasóleo profesional.

Precio antes de impuestos (PAI) a fecha de realización del transporte (20/04/2026): **1.31335 € / litro**

Coeficiente C a aplicar en fórmula de revisión de precios del transporte:

Tipo de vehículo	Coeficiente C
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras	0.4
Vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos e inferior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras	0.3
Vehículos de obras con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	0.3
Vehículos con una masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos	0.2

[Pulse para ver la base legal](#)

## HERRAMIENTAS PARA AYUDAR CON EL CÁLCULO

[CETM tiene a disposición de todos los asociados una calculadora en su página web, con una guía explicativa](#) (quienes asistieron al webinar el día 21 por la tarde lo comprobaron); [mientras que FROET, organización de la región de Murcia, también ha general una calculadora de apoyo.](#) Aconsejamos su consulta.

## Calculadora de Costes e Indexación



La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) ha puesto a disposición de todas sus organizaciones y empresas asociadas una **nueva plataforma** diseñada para **calcular** de forma ágil y precisa la **adaptación** de los **costes** del transporte a la **evolución del combustible**.

A través de esta página podrá descargarse la plataforma, tanto la **Calculadora de Costes e Indexación completa** como la **simplificada**.

Además dispone de una **guía** para utilizar ambas calculadoras.

Están incluidas la **actualizaciones y mejoras del 17 de abril de 2026**, donde se ha añadido una celda de selección de vehículo **"Mayor o igual a 7,5 Tm"** y de vehículo **"Menor a 7,5 Tm"** para tenerlo en cuenta en el recalcado del **precio PAI**.

Esta actualización no afecta a los cálculos de facturación con precio de ejecución de contrato entre el 23 de marzo de 2026 en

### LA FECHA RELEVANTE ES LA DEL TRANSPORTE EFECTIVO

El [Ministerio de Transportes ha aclarado que, si el transporte se realizó antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026, debe aplicarse la fórmula vigente en ese momento.](#)

Por el contrario, si el transporte se efectuó después de su entrada en vigor, debe aplicarse la nueva fórmula en todos sus efectos. Esta regla se aplica con independencia de la fecha en que se hubiera formalizado el contrato.

Por tanto, lo determinante no es cuándo se firmó el contrato ni cuándo se emite la factura, sino cuándo se realizó efectivamente el servicio de transporte.

### CONTRATOS CONTINUADOS: PUEDE AGRUPARSE EL CÁLCULO

En los contratos de transporte continuado, la **revisión debe realizarse coincidiendo con el periodo de facturación pactado**. Cuando existan muchos viajes en un mismo periodo de facturación, el cálculo puede agruparse mediante una media, sin necesidad de calcular individualmente viaje por viaje.

Esta aclaración es especialmente relevante para empresas que trabajan con facturación mensual o con un volumen elevado de portes para un mismo cliente.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN: TRANSPORTE NACIONAL

Según la información trasladada por el Ministerio en el marco de las consultas realizadas al sector, *la norma se aplica al transporte con origen y destino en España.*

Se ha aclarado expresamente que no resultaría aplicable, por ejemplo, a trayectos internacionales como Francia-Marruecos o Portugal-Francia.

## NUEVO RÉGIMEN SANCIONADOR

### RÉGIMEN SANCIONADOR INDEXACIÓN COMBUSTIBLE



Fruto del acuerdo del CNTC, del que forma parte la CETM, y el Ministerio de Transportes

CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA FACTURA	TIPIFICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	PRECIO FACTURA	CUANTÍA DE LA MULTA
Infracciones del Art. 141.31	≤ 3.000 €	GRAVE	Que el transportista pruebe que:	Inferior a 1.000 €	401 a 600 €
			a) Emitió la factura desglosada y fue rechazada	De 1.000 a 1.500 €	601 a 800 €
			b) Se impidió su expedición o aceptación	De 1.501 a 3.000 €	801 a 1.000 €
Infracciones del Art. 140.43	> 3.000 €	MUY GRAVE	(Igual que el anterior)	De 3.001 a 4.000 €	1001 a 2.000 €
			(Igual que el anterior)	De 4.001 a 6.000 €	2001 a 4.000 €
			(Igual que el anterior)	Superior a 6.000 €	4001 a 6.000 €
Reincidencia Art. 140.43	REINCIDENCIA (MUY GRAVES)	Haber sido sancionado por la misma infracción en los 12 meses anteriores	-	-	4001 a 18.000 €

### Un paso más para proteger al transportista



El [Real Decreto-ley 9/2026](#) introduce un régimen sancionador específico para [garantizar que la indexación del combustible se aplique correctamente y para proteger al transportista frente a prácticas que impidan la revisión de precios.](#)

Como pueden ver en la imagen superior, el incumplimiento puede ser sancionado cuando el transportista pruebe que:

- Emitió la factura desglosada y fue rechazada.
- Se le impidió su expedición o aceptación.

En [esta noticia publicada en la página web de Asetra ya advertíamos que las sanciones se graduarán en función del importe de la factura y de la gravedad de la infracción.](#)

En los supuestos más graves o de reincidencia, las multas pueden alcanzar hasta 18.000 euros, conforme al cuadro sancionador difundido por CETM.

La sanción se dirige al cargador cuando no acepte la factura con el ajuste desglosado, o cuando impida su correcta expedición o aceptación, si bien corresponde al transportista aplicar correctamente la revisión y reflejarla en la factura.

Recordamos que [el Ministerio de Transportes dispone de un BUZÓN ANÓNIMO DE DENUNCIAS](#):

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE | SEDE ELECTRÓNICA | Información de la Sede | Mis trámites | Buscar

## Buzón de Inspección de Transporte por Carretera

Subvenciones

24/04/2026 16:55:46

Irregularidades | Confirmación de los datos

Datos de la empresa en la que se detectan irregularidades

Empresa de transporte/OT/Cargador/Agencia Transporte (\*) | CIF

Domicilio social

Provincia (\*)

Seleccione

## **RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A ASETRA**

- **Leer toda la información que encuentren sobre esta materia**, tanto en la página web de [Asetra Segovia](#), como en la de la [CETM](#), nuestros [Asetra Informa](#), medios de comunicación especializados. Dedicarán unos pocos minutos diarios que, sin ningún género de dudas, contribuirán al desarrollo más efectivo de su actividad.
- Revisar la **fecha efectiva de cada transporte**, para aplicar la fórmula correspondiente al periodo correcto.
- Utilizar **la calculadora actualizada del Ministerio**, o las **herramientas indicadas más arriba**, para evitar errores de cálculo.
- Desglosar **claramente en factura el ajuste correspondiente** a la variación del combustible.
- Conservar **documentación** acreditativa de la factura emitida, aceptación, rechazo o cualquier comunicación con el cliente.
- En **contratos continuados**, acordar un sistema claro de cálculo por periodo de facturación, especialmente cuando haya numerosos portes en el mes.
- Tener presente que, **desde el 16 de abril de 2026**, la fórmula incorpora el nuevo sistema basado en PAI, Impuesto de Hidrocarburos y gasóleo profesional cuando proceda.

- En caso de **negativa del cliente a aceptar la revisión, ya conocen que éste puede ser sancionado.**

## CONCLUSIÓN

La nueva regulación supone un avance importante para el sector, ya que refuerza el derecho del transportista a repercutir las variaciones del precio del combustible y establece sanciones frente a quienes impidan su aplicación: solo tienen que aplicárselo a sus clientes.

No obstante, la coexistencia de distintos periodos y fórmulas exige especial atención en la facturación de los servicios realizados durante marzo y abril de 2026.



**RESTRICCIONES AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS PESADOS DEL 30 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2026**



Estas son las restricciones previstas por la [Dirección General de Tráfico](#) del 30 de abril al 3 de mayo de 2026.



**Jueves 30 de abril**  
(festividad 1º de Mayo)

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN



Afecta a vehículos de  
**TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS**



Horarios indicados  
según tramo



Consulta los tramos  
y entidos



Planifica tu ruta  
y evita sanciones

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6 / AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40)	61,3	San Rafael	16,00-22,00	Salida Madrid
AP-6 / A-6	61,3	San Rafael	182	Tordesillas (enlace A-62)	16,00-22,00	A Coruña
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40)	50	Venturada	16,00-22,00	Salida Madrid
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45)	38,7	Meco	16,00-22,00	Salida Madrid
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50)	37,5	Meco	16,00-22,00	Salida Madrid
A-3	13	Madrid (enlace M-50)	80,4	Tarancón	13,00-22,00	Ambos sentidos
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50)	29,4	Arganda	13,00-22,00	Salida Madrid
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50)	62	Ocaña	13,00-22,00	Salida Madrid
R-4	0	Madrid (enlace M-50)	52,5	Dosbarrios	13,00-22,00	Salida Madrid
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50)	106	Talavera de la Reina	13,00-24,00	Ambos sentidos
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41)	30,5	Navalcarnero	13,00-24,00	Salida Madrid
N-6	42,5	Collado Villalba	62,5	San Rafael	16,00-22,00	Salida Madrid
M-501	4	Madrid (enlace M-50)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	16,00-22,00	Salida Madrid
A-62	113	Cabezón de Pisuerga	151	Tordesillas	15,00-23,00	Frontera Portugal
N-631	0	S. Cebrían de Castro (N-630)	57	Rionegro del Puente (N-525)	15,00-24,00	Ambos sentidos
A-3	275	Utiel	352	Valencia	17,00-22,00	Entrada Valencia
A-8	139,2	Castro-Urdiales	169	Laredo	17,00-21,00	Santander



**PLANIFICA TU VIAJE,  
RESPETA LAS NORMAS  
Y CONDUCE CON SEGURIDAD**



Infórmate antes de salir en la DGT  
o en [www.asetrasegovia.es](http://www.asetrasegovia.es)



**921 448 041**



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

---

Ctra. N-603 p.k. 87 - Centro de Transportes de Segovia - 40006 Segovia

☎ 921 448 041 - [asetrasegovia@asetrasegovia.es](mailto:asetrasegovia@asetrasegovia.es) - [www.asetrasegovia.es](http://www.asetrasegovia.es) -  629 150 607



**Viernes 1 de mayo**  
(festividad 1º de Mayo)

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

Vehículos Pesados, Vehículos que necesitan ACC y Maquinaria agrícola y la de obras o servicios sin autorización complementaria de circulación

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-6 / AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40)	61,3	San Rafael	08,00-15,00	Salida Madrid
AP-6 / A-6	61,3	San Rafael	182	Tordesillas (enlace A-62)	08,00-15,00	A Coruña
A-62	113	Cabezón de Pisuerga	151	Tordesillas	08,00-15,00	frontera Portugal
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40)	50	Venturada	08,00-15,00	Salida Madrid
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45)	38,7	Meco	08,00-15,00	Salida Madrid
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50)	37,5	Meco	08,00-15,00	Salida Madrid
A-3	13	Madrid (enlace M-50)	80,4	Tarancón	07,00-15,00	Ambos sentidos
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50)	29,4	Arganda	07,00-15,00	Salida Madrid
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50)	62	Ocaña	07,00-15,00	Salida Madrid
A-4	0	Madrid (enlace M-50)	52,5	Dosbarrios	07,00-15,00	Salida Madrid
R-4	15,6	Madrid (enlace M-50)	106	Talavera de la Reina	07,00-15,00	Ambos sentidos
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41)	30,5	Navalcarnero	07,00-15,00	Salida Madrid
N-6	42,5	Collado Villalba	62,5	San Rafael	08,00-15,00	Salida Madrid
M-501	4	Madrid (enlace M-50)	59,5	San Martín de Valdeiglesias	08,00-15,00	Salida Madrid
A-3	275	Utiel	352	Valencia	10,00-15,00	Entrada Valencia



**PLANIFICA TU VIAJE,  
RESPETA LAS NORMAS  
Y CONDUCE CON SEGURIDAD**



Infórmate antes de salir en la DGT  
o en [www.asetrasegovia.es](http://www.asetrasegovia.es)



**921 448 041**



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

---

Ctra. N-603 p.k. 87 - Centro de Transportes de Segovia - 40006 Segovia

☎ 921 448 041 - [asetrasegovia@asetrasegovia.es](mailto:asetrasegovia@asetrasegovia.es) - [www.asetrasegovia.es](http://www.asetrasegovia.es) -  629 150 607



**Domingo 3 de mayo**  
(festividad 1º de Mayo)

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN



Afecta a vehículos de  
**TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS**



Horarios indicados  
según tramo



Consulta los tramos  
y sentidos



Planifica tu ruta  
y evita sanciones

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
A-1	118,3	Boceguillas	11,8	Madrid (enlace M-40)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-2	107	Mirabueno	10,8	Madrid (enlace M-40)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-3	177	Atalaya del Cañavate	6,9	Madrid (enlace M-40)	16,00-24,00	Entrada Madrid
A-3	25	Arganda (salida 25)	80,4	Tarancón	16,00-24,00	Salida Madrid
A-4	122	Madrideros	6,7	Madrid (enlace M-40)	16,00-22,00	Entrada Madrid
A-5	126	Talavera de la Reina	11,8	Madrid (enlace M-40)	16,00-24,00	Entrada Madrid
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50)	126	Talavera de la Reina	16,00-24,00	Salida Madrid
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62)	123	Arévalo (Ávila)	16,00-23,00	Madrid
A-6	123	Arévalo	110	Adanero	16,00-24,00	Entrada Madrid
AP-6	110	Adanero	60,5	San Rafael	16,00-24,00	Entrada Madrid
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6)	125	Valladolid	16,00-23,00	Burgos
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50)	6,8	Madrid	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-6	110	Adanero	42,5	Collado Villalba	16,00-24,00	Entrada Madrid
AP-51	104,8	Ávila	81,8	Villacastín (enlace AP-6)	16,00-24,00	Entrada Madrid
AP-61	88,55	Segovia	61,5	San Rafael (enlace AP-6)	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-110	246	Berrocalejo Aragona	228	Villacastín (enlace AP-6)	16,00-24,00	Entrada Madrid
N-603	74,9	Otero de Herreros	64	San Rafael (enlace AP-6)	16,00-24,00	Entrada Madrid
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Madrid (enlace M-40)	16,00-22,00	Entrada Madrid
N-631	0	S. Cebrián de Castro (N-630)	57	Rionegro del Puente (N-525)	00,00-24,00	Ambos sentidos
A-8	169	Laredo	139,2	Castro-Urdiales	16,00-21,00	Bilbao
A-3	352	Valencia	292	Requena	13,00-22,00	Salida Valencia
A-4	323	Andújar	230	Almuradiel	09,00-22,00	Sentido Madrid
A-4	230	Almuradiel	300	Bailén	09,00-22,00	Sentido Sevilla
A-44	36	Jaén	0	Bailén	09,00-22,00	Sentido Bailén
A-49	76,9	San Juan del Puerto	0	Camas	15,00-24,00	Sevilla
AP-4	78	Jerez de la Frontera	13,5	Dos Hermanas	16,00-20,00	Sevilla
N-4	627	Jerez de la Frontera	573	Los Palacios y Villafranca	16,00-20,00	Sevilla



**PLANIFICA TU VIAJE,  
RESPECTA LAS NORMAS  
Y CONDUCE CON SEGURIDAD**



Infórmate antes de salir en la DGT  
o en [www.asetrasegovia.es](http://www.asetrasegovia.es)



**921 448 041**

Para conocer las restricciones del País Vasco ([pinchen aquí](#)) y de Cataluña ([aquí](#)).

## CONFEBUS SOLICITA NUEVAS MEDIDAS ANTE EL AGRAVAMIENTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA



Dos meses después del inicio de la guerra con Irán, los analistas geopolíticos coinciden en que es difícil vislumbrar su final. Ante ello, y con el conflicto como causa de una fuerte escalada de los precios energéticos, [CONFEBUS, la Confederación Española de Transporte en Autobús, solicita al Gobierno la implantación de medidas adicionales a las acometidas, que ya no son suficientes ante el agravamiento de la crisis energética.](#)

Desde el 28 de febrero, fecha del inicio del conflicto, el precio del crudo ha superado los 100 dólares por barril (Brent) en reiteradas ocasiones, **mientras que el gasóleo ha aumentado en España en torno a 40 céntimos por litro, situándose en más de 1,80 €/l de media.** Por su parte, el precio del gas natural, que actualmente ronda los 44 €/MWh, se ha encarecido en más de un 30%.

Además, el IPC de marzo reflejó una **subida generalizada de los precios**, influenciada sobre todo por la energía. Un grave episodio inflacionario que condiciona el día a día de las familias, pero también de las empresas de transporte, **cuya estructura de costes se está viendo muy afectada.**

En condiciones normales, el combustible representa entre el 25 y el 35% de los costes de las empresas del sector del transporte en autobús, **pero en este contexto escala hasta alrededor del 40%, a lo que hay que añadir el incremento de otras partidas como los lubricantes o los neumáticos.**

El Gobierno ha adoptado varias medidas para intentar paliar los efectos, pero se van haciendo más insuficientes con el paso de los días y la duración del conflicto.

Desde CONFEBUS se considera que la bonificación de 0,20 €/litro es insuficiente, así como la ayuda de 975 € para los vehículos de gas. Además, los autobuses eléctricos han quedado excluidos las ayudas. **Esta situación exige de iniciativas excepcionales como la habilitación de la revisión extraordinaria de los contratos públicos (escolares, interurbanos, urbanos).**

De no producirse una revisión de los contratos públicos, quedaría en el aire la viabilidad económica de cientos de empresas del sector del transporte en autobús que llevan años demostrando su fiabilidad y compromiso con el servicio público que prestan.

Esta semana, la Comisión Europea ha lanzado un paquete de medidas, [«AccelerateEU»](#), para reforzar la resiliencia energética de la UE y proteger a los europeos de la crisis energética.

Así, la Comisión adoptará un **Marco Temporal de Ayudas Estatales**, que proporcionará flexibilidad adicional a los gobiernos nacionales, incluidas medidas de emergencia para apoyar a los sectores económicos más expuestos y también insta a movilizar fondos europeos y nacionales para descarbonizar las flotas, por lo que recomiendan a los Estados miembros que haya más apoyo directo a autobuses más eficientes medioambientalmente mediante ayudas.

Por otro lado, entre las recomendaciones, plantea bajadas en el precio del transporte público para promover su uso o incluso su gratuidad para determinados grupos de personas (por ejemplo, las más vulnerables), en línea con su política de paliar el impacto de la crisis energética en millones de hogares. Como defensores del transporte público como un derecho, CONFEBUS apoya estas propuestas, **que en todo caso debe de ir acompañada de medidas para las compañías del sector como la revisión de los contratos públicos.**

Otras medidas que propone la Confederación son **ayudas directas a las empresas de transporte, mediante transferencias de 1.500 euros por vehículo; la reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social; o la aceleración de las ayudas a la descarbonización, con mayor apoyo a la renovación de flotas (vehículos híbridos, eléctricos, biometano, etc.).**

Las ayudas impulsadas por el Gobierno son positivas, pero se están quedando cortas a causa de un conflicto bélico que se va complicando cada día. El sector no puede asumir la inflación, tampoco los ciudadanos, por lo que pedimos medidas urgentes y extraordinarias. Entre ellas, **acabar con los efectos indeseados de la Ley de Desindexación.**

## SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 28 DE ABRIL DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **'precio surtidor, agrupación 86'**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **'precio profesional, agrupación 7545'**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el **28 de abril se queda en 1,568 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,788).

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

**Recuerden:** a esos descuentos **DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES.** Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura, y se mantendrán hasta el 3 de mayo.



Solred



¡Extendemos la promoción hasta el 3 de mayo!

En Repsol sabemos lo importante que es **para ti el ahorro en tu día a día**

Por eso, **ampliamos nuestro apoyo** en un momento clave para el transporte profesional con un **descuento extra de 5 cts./l**, adicional a las medidas aprobadas por el Gobierno, en todos tus repostajes sin límite de consumo.



Disfruta de este ahorro en todos tus repostajes en la red de Estaciones de Servicio del grupo Repsol de España y Andorra, **sumándose a la oferta comercial que ya tengas activa.**



[Más información](#)



Este descuento lo verás reflejado en tu **factura Solred** por el total de litros consumidos

\*\*\*\*\*